

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Circular Externa 025 de 2019. Superintendencia Financiera de Colombia.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Con la Ventanilla Única de Registro se permite reducir tiempos en los trámites de registro inmobiliario

Comunicado de prensa de 26 de septiembre de 2019. Superintendencia de Notariado y Registro.

Pág. 3

[Seguir leyendo](#)

Las vivienda de interés social o prioritario desarrolladas en el departamento de Cundinamarca podrán quedar exentas del impuesto de Registro

Comunicado de 24 de septiembre de 2019. Gobernación de Cundinamarca.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

NORMATIVIDAD VIGENTE

Se imparten instrucciones relativas a los regímenes de autorización para los ramos de seguros y creación del ramo de seguro decenal

CIRCULAR EXTERNA 025 DE 2019. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Con el propósito de hacer más eficiente el proceso de autorización de los ramos de seguros de las entidades aseguradoras y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 282 de 2019 que radico en cabeza de la Superintendencia Financiera la obligación de crear un nuevo ramo relacionado con la expedición de las pólizas para cubrir los perjuicios patrimoniales causados a los propietarios que se vean afectados cuando la edificación parezca o amenace ruina, denominado Seguro Decenal, fue expedida la Circular Externa 025 de 2019 dirigida a los representantes legales y los revisores fiscales de las entidades aseguradoras, mediante la cual se crea el ramo de seguro decenal y se imparten instrucciones relativas a los regímenes de autorización para los ramos de seguros, en los siguientes términos:

- Se modifica el subnumeral 1.1. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, con el fin de establecer los regímenes de autorización de los ramos de seguros de las entidades aseguradoras.
- Se modifica el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar y ajustar los códigos de trámite relativos a la remisión a esta Superintendencia



de los documentos relacionados para la autorización de los ramos de seguros de las entidades aseguradoras.

- Se modifica el subnumeral 1.1. del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, con el fin de adicionar el ramo "Decenal" al listado de ramos autorizados por la SFC.
- Se modifica los reportes de información correspondientes a: F. 3000-32 (Formato 290) Resultado Técnico y Estadístico, F. 3000-53 (Formato 237) Reserva para Siniestros Avisados, F. 3000-77 (Formato 481) Declaración del Control de Ley – Defecto de Inversión de las Reservas Técnicas, F. 3000-78 (Formato 482) Otros Instrumentos Computables para Inversiones de las Reservas y F. 3000-89 (Formato 532) Reserva Técnica de Riesgos en Curso.



Con el objeto de asegurar la correcta transmisión de los formatos a los que se refiere la instrucción, las entidades de seguros generales y las cooperativas de seguros deberán realizar pruebas obligatorias entre el 25 y 29 de noviembre de 2019, con información al corte de 30 de junio de 2019. La

primera transmisión oficial de la información contenida en los formatos se realizará a partir del 1° de enero de 2020.

Las instrucciones contenidas en la Circular 025 de 2019 registrarán a partir del 1° de noviembre de 2019.

SABÍAS QUE...

Con la Ventanilla Única de Registro se permite reducir tiempos en los trámites de registro inmobiliario

COMUNICADO DE PRENSA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Con el objeto de dar respuesta al estudio realizado por el Banco Mundial, Doing Business en Colombia 2008, y atendiendo las propuestas de reforma en cuanto al registro de la propiedad, la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) lideró la creación y ejecución de la Ventanilla Única de Registro (VUR), un modelo de simplificación de trámites que, a través de una plataforma tecnológica, permite que la gestión de todo lo relacionado con el registro inmobiliario se realice de manera más fácil, rápida y, especialmente, segura.

La VUR opera a través de la página web www.vur.gov.co y trabaja de la mano con Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Notarías, Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Hacienda municipales y distritales y los bancos.

Con la VUR, las notarías pueden generar los siguientes documentos: Certificado catastral,



Foto: www.notaria53.com

estado de cuenta o paz y salvo del impuesto predial, liquidar y pagar tanto el impuesto de registro, como los derechos de registro; todo esto facilita que los ciudadanos pueden realizar la compra y venta de un inmueble de manera más ágil y oportuna.

Adicionalmente, por medio de la plataforma los ciudadanos pueden: a) Realizar el pago de los



derechos de registro, b) Acceder a la compra en línea de los Certificados de Tradición y Libertad, c) Hacer seguimiento al estado de su trámite, y d) Realizar radicación electrónica, esta última, la cual corresponde a un nuevo servicio que permite a las notarías radicar de manera electrónica la escritura ante la Oficina de Registro, relevando

a los interesados de la obligación de radicar la escritura de manera personal en estas oficinas.

El servicio de la VUR se encuentra en una etapa de prueba implementada en la ciudad de Bogotá, por lo que una vez esta finalice, el servicio se expandirá a otras ciudades.

Las vivienda de interés social o prioritario desarrolladas en el departamento de Cundinamarca podrán quedar exentas del impuesto de Registro

COMUNICADO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

Los hogares de escasos recursos que adquieran proyectos de vivienda de interés social o prioritario en cualquiera de los 116 municipios del departamento podrán quedar exentos del pago del Impuesto de Registro. Para hacer efectivo este beneficio, las familias deberán diligenciar el formulario dispuesto en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y entregarlo en las instalaciones de la entidad en el Centro de Información y Atención al Usuario (CIAC), anexando los documentos solicitados: Copia de la Escritura de Compraventa (proyectos terminados) o Promesa de Compraventa (proyectos en ejecución); fotocopia del documento de identidad del solicitante, y documento de asignación de subsidio o



Foto: www.portafolio.co

certificación de estado de postulación al subsidio (mínimo en condición "HABILITADO" para hogares en Promesa de Compraventa).

En este mismo sentido, la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca invitó a los constructores que tengan proyectos de vivienda VIS/VIP con licencia de construcción otorgada en un municipio del departamento para que los registren formalmente. Para ello deben descargar el respectivo formulario dispuesto en la página web de la Gobernación, diligenciarlo y entregarlo en el Centro de Información y Atención al Usuario (CIAC), anexando la licencia de construcción.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

Investigadores Jurídicos:

Diana Amaya Rodríguez

Camilo Labrador Moreno

Camilo Daza Vega

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

